

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil quince (2015)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 022 2015 00084 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>REPETICION</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LEONARDO JAVIER MASS ZABALA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Inadmite demanda</b>

**SE INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

El artículo 142 del CPACA consagra que: "(...) *Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.*", habida consideración que al presente proceso no se arrima prueba en original o copia auténtica en la que se pueda constatar que la entidad accionante realizó efectivamente el pago, se requiere para que proceda de conformidad.

Finalmente teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CGP Ley 1564 de 2012, según lo preceptuado en los artículos 610 y 612, en los procesos que se tramiten en cualquier jurisdicción la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado podrá actuar en cualquier proceso y su notificación se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere el artículo 199 del CPACA; por tanto **se requiere a la parte demandante** para que allegue en medio magnético el escrito de la demanda y en medio físico copia de la demanda y sus anexos para la entidad accionada, el Ministerio Público y la Secretaría del Despacho, el cual quedara a disposición de la partes.

De todos los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <b>5 DE MARZO DE 2015</b> Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>LINA MARCELA DORADO GIRALDO Secretaria</p>
---